



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Plaza Nueva nº 8  
Tlf.: TRAM [REDACTED] CUCION 958 [REDACTED]  
Email: jinstan [REDACTED]@juntadeandalucia.es  
NIG: 1808742120220025250

**Procedimiento: Juicio Monitorio 1597/2022. Negociado: ME**

Sobre: MONITORIO (Créditos al consumo)

De: D/ña. HEIMONDO SL

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.: INMACULADA ISABEL BLANCO MUÑOZ

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

**REQUERIMIENTO**

**TRIBUNAL QUE ACUERDA EL REQUERIMIENTO:**

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN [REDACTED]

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:** El arriba referenciado.

**PERSONA A LA QUE SE REQUIERE:**

**OBJETO DEL REQUERIMIENTO:** Pagar al peticionario la cantidad de 820,00 € euros.

**CUENTA BANCO SANTANDER DE CONSIGNACIONES:**  
1739/0000/08/1597/2022.

**PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO:** VEINTE DIAS.

**PREVENCIONES LEGALES**

- 1.- Si en veinte días no paga, ni comparece en este juzgado alegando razones de la negativa al pago, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio, y dará traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución bastando para ello la mera solicitud, según lo previsto en el artículo 816 de la L.E.C.
- 2.- Si quiere oponerse, deberá realizarlo de forma fundada y motivada mediante escrito de oposición dentro del término de veinte días, que habrá de venir firmado por Abogado y Procurador, si la cantidad reclamada excede de 2000 euros.

En [REDACTED]

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de*

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º [REDACTED] A**

**Procedimiento: Juicio Monitorio 1597/2022. Negociado: ME**

Sobre: MONITORIO (Créditos al consumo)

De: D/ña. HEIMONDO SL

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.:

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

**DILIGENCIA DE ORDENACION DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/A.D/D. [REDACTED]**

En Granada, a diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

Con la anterior solicitud y documentación presentada por Por el demandante HEIMONDO SL frente a [REDACTED], en reclamación de 820,00 € euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 815.1 de la L.E.C., acuerdo:

- 1.- Registrar y formar autos de proceso monitorio.
- 2.- Declarar competente territorialmente este órgano para conocer de dicha petición en virtud de lo previsto en los artículos 812 y 813 de la L.E.C.
- 3.- Sustanciar la petición por los trámites previstos en los artículos 812 y siguientes de la L.E.C.
- 4.- Requerir a la parte deudora, [REDACTED], para que en el plazo de **VEINTE DÍAS** pague al peticionario acreedor la cantidad de 820,00 € euros, acreditándolo ante este órgano, o comparezca ante el mismo alegando de forma fundada y motivada en escrito de oposición las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada.
- 5.- Notificar el requerimiento en la forma prevista en el artículo 161 de la L.E.C., con apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer alegando las razones de la negativa, se dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y se dará traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución bastando con la mera solicitud, según lo previsto en el artículo 816 de la L.E.C.
- 6.- Hacer entrega a la parte deudora, en el acto del requerimiento, de las [REDACTED] copias de la solicitud del procedimiento monitorio y de los documentos acompañados.
- 7.- Apercibir al deudor que si quiere oponerse deberá realizarlo mediante escrito de oposición dentro del término de **VEINTE DÍAS**, escrito que habrá de venir firmado por Abogado y Procurador si la cantidad reclamada excede de 2000 euros.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

**AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DE GRANADA**

DON ALEXANDR PAVLOV, [REDACTED], actuando en calidad de administrador único y en nombre y en representación de la sociedad HEIMONDO SL con CIF B67085191, según acredita mediante la escritura de elevación a público de acuerdos sociales cese de administrador, cambio de órgano de administración, nombramiento de administrador y traslado de domicilio social formalizada ante Don Ramon Alarcón Cánovas, Notario Ilustre del Colegio de Valencia, del cual se adjunta copia (DOCUMENTO NUM. 1), con domicilio social en Avda. Juan Sanchis Candela 23ª, Oficina 3, 03015 ALICANTE y con domicilio a efectos de notificaciones en: Apartado de correos 4039, 03012 ALICANTE, número del teléfono [REDACTED] correo electrónico heimondo@heimondo.es, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho,

**DIGO:**

Que mediante el presente escrito formulo SOLICITUD DE INCOACIÓN DE PROCESO MONITORIO [REDACTED] en el artículo 812 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil contra [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en reclamacion de la cantidad de 820€ (OCHOCIENTOS VEINTE EUROS), y ello en base a los siguientes,

**HECHOS**

**PRIMERO.-CONTRATACIÓN Y CONCESIÓN DEL PRÉSTAMO.**

En la fecha de [REDACTED] se formalizó un contrato de préstamo N.º [REDACTED] con la entidad Creditstar Spain, S.L., CIF B87261715, domicilio en Avinguda Pau Casals, número 10, Principal 2ª, 08021, Barcelona, en virtud del cual [REDACTED] se obligaba a la devolución del crédito en los plazos estipulados.

Se acompaña como **DOCUMENTO NÚM. 2** el contrato de préstamo del consumidor con las condiciones generales de contratación de préstamo y la información normalizada europea sobre el crédito al consumo del contrato formalizado con [REDACTED]

Las partes formalizaron el contrato electrónico, cuyo contenido se regula en sus diferentes aspectos a través de condiciones generales de la contratación, el Solicitante ha de leerlas y aceptarlas antes de contratar. En la contratación electrónica se establezca un mecanismo de respuesta electrónico: en estos casos el contrato que se celebra mediante dispositivos automáticos se entiende perfeccionado cuando se manifiesta la aceptación. La **aceptación** de condiciones de contrato y **su firma** se realiza mediante una declaración de voluntad tácita o presunta **al pulsar el botón** de "Aceptar" situado en la página web.

En el artículo 4.1 de las condiciones generales está descrito en detalle el procesamiento de la solicitud y concesión del préstamo:

- el solicitante de préstamo realizará una solicitud de préstamo al prestamista a través de la página web, proporcionando la información que en cada caso se requiera por parte del prestamista.
- para poder realizar una solicitud de préstamo, el solicitante de préstamo deberá registrarse previamente en la página web, aceptando para ello la Política de Privacidad, las Condiciones Generales y el Modelo Normalizado a disposición del solicitante del préstamo mediante la marcación de la correspondiente casilla dispuesta al efecto. - **la solicitud de préstamo implica el perfeccionamiento de la contratación.**

Al presente escrito se adjunta el certificado que justifica aceptación electrónica [redacted] Blanco Muñoz de los Términos y Condiciones del contrato de préstamo el 04/09/2018 (DOCUMENTO NÚM.3).

Que la empresa Creditstar Spain, S.L. puso a continuación a disposición de [redacted] el importe del préstamo en la cuenta bancaria que previamente el prestatario le había facilitado. Se acompaña como DOCUMENTO NÚM. 4 el justificante del abono del importe del préstamo realizado por parte de la empresa Creditstar Spain a la cuenta bancaria de [redacted]. Se acompaña como DOCUMENTO NÚM. 5 la factura realizada por Creditstar Spain, S.L. Inmaculada Isabel Blanco Muñoz.

## **SEGUNDO. - SUBROGACIÓN DE LA DEUDA.**

Que con fecha 1 de diciembre de 2017, la empresa Creditstar Spain, S.L., ha cedido a Heimondo, S.L., mediante contrato de subrogación de deudas, su posición contractual en relación con el contrato de préstamo referido arriba.

Se acompaña como DOCUMENTO NÚM. 6 el contrato de subrogación de deudas con **Anexo I** al contrato de subrogación de deudas con el listado de las deudas subrogadas. En el **Anexo I** del contrato de subrogación de deudas está identificado el contrato concluido con Inmaculada Isabel Blanco Muñoz el contrato de préstamo con número de contrato 7462919429, formalizado el 04/09/2018.

Que a día de hoy [redacted], según condiciones del contrato aceptadas, adeuda a la empresa Heimondo, S.L. **820 Euros** por los siguientes conceptos:  
importe del capital **300€**,  
intereses y gastos del contrato **90€**,  
penalización por mora **360€**,  
comisión **70 €** por los gastos ocasionados por el impago del préstamo.

Que [redacted] no ha realizado ningún pago para saldar o reducir su deuda. Se acompaña como DOCUMENTOS NÚM. 7 Certificado de Deuda con el estado actual de la deuda del préstamo de [redacted].

## **TERCERO.-RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL.**

Ante tal situación, al [redacted] le fue remitido un escrito mediante un correo en el que se le informaba del contrato de subrogación de deuda y que le requería formalmente proceder al pago del importe adeudado hasta la fecha. También el Prestamista, en varias ocasiones se puso en contacto con Inmaculada Isabel Blanco Muñoz mediante correo electrónico, mensajes al teléfono móvil y llamadas telefónicas para requerir el pago. Como DOCUMENTO NÚM. 8 se acompaña las notificaciones enviadas por correo postal y correo electrónico informando de subrogación de la deuda, con recordatorios y requerimiento de pagos.

Dichas notificaciones no fueron atendidas, ni a fecha de hoy esta parte ha tenido noticia alguna respecto. Que al día de hoy no ha procedido a abonar ningún importe a cuenta de la deuda total que mantiene con la empresa. Todo ello conduce a la empresa a solicitar, por medio del presente escrito, el auxilio judicial.

Isabel  
2018  
A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **I.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

La jurisdicción corresponde a este orden jurisdiccional civil, de conformidad con lo establecido en el art. 36 L.E.C y la L.O.P.J.

Es competente el Juzgado de 1ª Instancia al que me dirijo por ser el del domicilio del demandado, de conformidad con el artículo 813 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y según se desprende del correo certificado de reclamación de la deuda.

### **II.- LEGITIMACIÓN.**

La legitimación activa de Heimondo SL. resulta acreditada por ser el acreedor de la suma adeudada.

La legitimación pasiva de [REDACTED] resulta acreditada por ser el deudor del importe reclamado.

### **III.- PROCEDIMIENTO.**

De conformidad con el artículo 812 de la LEC:

*1. Podrá acudir al proceso monitorio quien pretenda de otro el pago de deuda dineraria de cualquier importe, líquida, determinada, vencida y exigible, cuando la deuda se acredite de alguna de las formas siguientes:*

*1.ª Mediante documentos, cualquiera que sea su forma y clase o el soporte físico en que se encuentren, que aparezcan firmados por el deudor o con su sello, impronta o marca o con cualquier otra señal, física o electrónica.*

*2.ª Mediante facturas, albaranes de entrega, certificaciones, telegramas, telefax o cualesquiera otros documentos que, aun unilateralmente creados por el acreedor, sean de los que habitualmente documentan los créditos y deudas en relaciones de la clase que aparezca existente entre acreedor y deudor.*

De aplicación al supuesto de autos, quedando acreditada, mediante los documentos acompañados a la presente demanda la existencia de una deuda dineraria, líquida, vencida y exigible, por lo es posible acudir a la vía del procedimiento monitorio.

### **IV.- CUANTÍA.**

La cuantía del procedimiento de conformidad con el artículo 251.1 de la L.E.C. viene determinada por el importe de la reclamación, esto es, por la cantidad de **820 Euros**.

A su vez, de conformidad con lo previsto en la cláusula 7ª del contrato de préstamo, el impago, a su vencimiento, de cualquier cantidad dispuesta en virtud del préstamo, así como de los costes de morosidad y de gestión, faculta al prestamista a exigir al prestatario, además del importe impagado, una penalización por mora del 1% diario sobre el importe impagado y una comisión de hasta 35 euros por cada contacto que realice el Prestamista con la persona en mora, así como los gastos ocasionados por el impago del préstamo y sin perjuicio de las demás consecuencias que pudieran derivarse de su incumplimiento, entre otras, la inclusión de sus datos en ficheros de morosidad patrimonial y de crédito.

### **V.- DERECHO SUSTANTIVO.**